



VISTO:

El Expediente N° UA000020260000090, que contiene la Nota Informativa N° D000831-2026-UA-HLEV emitida por la Unidad de Abastecimiento, la Nota Informativa N° D000100-2026-UF-HLEV emitida por la Unidad de Finanzas, el Informe N° D000019-2026-HLEV emitida por la Unidad de Abastecimiento, el Memorándum N° D000206-2026-OPPM-HLEV emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000022-2026-OAJ-HLEV emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295 se aprobó el Código Civil Peruano, el cual establece la figura jurídica de la acción por enriquecimiento sin causa en su artículo 1954, que señala “aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;

Que, mediante solicitud presentada ante la mesa de partes del Hospital de Lima Este Vitarte, 05 proveedores de servicios solicitan el pago por un importe total de S/ 16.100.00 soles, por los servicios brindados en los meses de noviembre y diciembre del 2025, conforme a la Nota Informativa N° D000831-2026-UA-HLEV, en el cual la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Finanzas que informe si se realizó el pago a los siguientes proveedores respecto al siguiente cuadro:

NRO.	SOLICITUD	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CENTRO DE COSTO	MES	MONTO
1	CARTA N° 001-2026	FLORES VICHARRA REINER EDUARDO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	NOVIEMBRE	S/ 2,800.00
2	CARTA N° 001-2026- CFTM	TARDILLO MELCHOR CAROL FRANCIS	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	NOVIEMBRE	S/ 3,500.00
3	CARTA N° 002-2026	VILA SOTO MICHAEL ROGER	SERVICIO DE SUPERVISION Y MONITOREO DE ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	DICIEMBRE	S/ 3,500.00
4	CARTA N° 002-2026	FLORES VICHARRA REINER EDUARDO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	DICIEMBRE	S/ 2,800.00
5	CARTA N° 002-2026- CFTM	TARDILLO MELCHOR CAROL FRANCIS	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	DICIEMBRE	S/ 3,500.00

Que, mediante Nota Informativa N° D000100-2026-UF-HLEV, la Unidad de Finanzas, comunica que no existe ninguna fase de compromiso, devengado o girado en el SIAF-SP de la U.E. N°150:1746

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Hospital de Lima Este - Vitarte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.hlev.gob.pe/VerDocumento> e ingresando la siguiente clave: FUSKZJM

Hospital de Lima Este-Vitarte, a favor de los servidores mencionados, durante el periodo noviembre y diciembre de 2025, respectivamente;

Que, mediante Informe N° D000019-2026-UA-HLEV, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este - Vitarte, otorga opinión favorable para el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, de 05 proveedores de servicios (personas naturales) conforme al cuadro señalado en el numeral 1.1 del presente informe.

Que, mediante Memorandum N° D000206-2026-OPPM-HLEV, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización, otorga disponibilidad presupuestal conforme a los importes señalados en el cuadro adjunto (véase cuadro del numeral 1.1 del presente informe).

Que, mediante Informe N° D000022-2026-OAJ-HLEV, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este Vitarte, concluye con opinión favorable para el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, a favor de los 05 proveedores de servicios descritos precedentemente, sobre prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, correspondiendo seguir con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con la Opinión N° 037-2017/DTN, vertida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE: *“(…), si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo aún cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”;*

Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su Opinión N° 007-2017/DTN, señala lo siguiente: *“(…) la Entidad podría reconocer al proveedor las prestaciones ejecutadas sin que medie un contrato que los vincule, optando por reconocerlo de manera directa o esperar a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa, decisión que la entidad debería adoptar consultando, preferentemente, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto”.*

Que, efectivamente se evidencia de los actuados, que el mismo cuenta con los respectivos informes favorables tanto de la Unidad de Abastecimiento como de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que correspondería emitir el presente acto resolutivo, reconociendo la deuda pendiente por enriquecimiento sin causa a favor de los 05 proveedores de servicios, por el importe total de S/ 16.100.00 soles;

Que, es importante precisar que como se puede observar el procedimiento de enriquecimiento sin causa no resulta ser un procedimiento regular, por cuanto lo regular sería cumplir con la prestación inmersa en una orden de compra y/o servicio derivado de un proceso de adquisición regular; sin embargo, lo que se evidencia es que no se ha procedido de esta forma, generado por el actuar cuestionable de algunos funcionarios y/o servidores, lo que amerita el deslinde de responsabilidades;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Finanzas y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este – Vitarte, y;

Que, de conformidad con el Código Civil Peruano, la Resolución Directoral N° D 00010-2026-DG-HLEV y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda pendiente por ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, a favor de 05 proveedores de servicios, conforme al siguiente detalle:

NRO.	SOLICITUD	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CENTRO DE COSTO	MES	MONTO
1	CARTA N° 001-2026	FLORES VICHARRA REINER EDUARDO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	NOVIEMBRE	S/ 2,800.00
2	CARTA N° 001-2026- CFTM	TARDILLO MELCHOR CAROL FRANCIS	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	NOVIEMBRE	S/ 3,500.00
3	CARTA N° 002-2026	VILA SOTO MICHAEL ROGER	SERVICIO SUPERVISION Y MONITOREO DE ACTIVIDADES TECNICO ADMINISTRATIVO	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	DICIEMBRE	S/ 3,500.00
4	CARTA N° 002-2026	FLORES VICHARRA REINER EDUARDO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	DICIEMBRE	S/ 2,800.00
5	CARTA N° 002-2026- CFTM	TARDILLO MELCHOR CAROL FRANCIS	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	DICIEMBRE	S/ 3,500.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las acciones administrativas necesarias para el pago efectivo de los 05 proveedores de servicios descritos precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, con la finalidad, de que se determine las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JOHN ANTHONY HORNA GARCIA

JEFE DE OFICINA

OFICINA DE ADMINISTRACION

HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

JHG

cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

UNIDAD DE FINANZAS

SECRETARIA TECNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

DIRECCION GENERAL

PORTAL DE TRANSPARENCIA